



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220032100

Encontrándose la presente demanda al despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del código general del proceso, esta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual se dispone a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1.- Aporte la certificación de la inscripción ante la Cámara de Comercio el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionantes No. 22 de fecha 22 de marzo de 2022, donde se identifique la fecha en que se realizó dicho acto, como quiera que en los documentos allegados no se extrae dicha información. Nótese que a folio 8 digital del documento "004AlleganAnexosDemanda", se identifica el código de verificación No. 32108717215152; sin embargo, al ser consultado en la página de la Cámara de Comercio indica que el código ha expirado. Así mismo, a folio 24 del mismo archivo registra una certificación, pero data del 26 de agosto de 2021.

2.- Apórtese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en lo que tiene que ver con la remisión de la demanda a su contraparte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR